

RESOLUCION N° 179/2017

Paraná, 26 de diciembre de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Las presentes actuaciones elevadas por el Sr. Fiscal Coordinador de la UFI Concordia Dr. Costa, en referencia a incumplimientos funcionales del Fiscal Interino de dicha unidad Dr. Dri.-

De acuerdo a lo informado y documental adjunta, existen quejas reiteradas de Jueces de Garantía, -Dres. Garrera Allende y Perroud- por demoras en tramitación, u omisión de instar la continuidad de medidas cautelares a su vencimiento.-

II.- Tal como hemos resuelto en situaciones análogas, la calidad de Interino en la situación del Sr. Fiscal Dr. Dri implica su precariedad en la relación funcional y que su continuidad, -mientras no se acceda al cargo mediante la forma Constitucional -art. 182 y conctes-, se halla supedita a su buen desempeño sin necesidad para su cese de sumario administrativo alguno, (confr. por todas, Resolución 072/17, del 16/6/17 de Cese de la entonces empleada Bardin).-

Asimismo es función del Sr. Fiscal Coordinador ejercer la superintendencia de los miembros de la UFI a su cargo, *"...velando por el estricto y puntual cumplimiento de los deberes establecidos requiriendo en su caso a la Procuración General la aplicación de sanciones"*, según reza

el art. 24 inc. j de la ley de Ministerios Públicos 10407, es decir lo que atañe a los deberes positivos institucionales del rol funcional en donde se equiparan acción y omisión en la procura de la optimalidad de la Administración de Justicia.-

Atento a lo que surge de la documental acompañada cabe imponer al Sr. Fiscal Interino de la jurisdicción Concordia Dr. Germán Dri la sanción de Prevención, arts. 8 y 9 inc. 1 ap. a) de la ley 6902, en el convencimiento que dicha medida de advertencia es suficiente para evitar futuras reiteraciones.-

Por todo ello, en mérito a los arts. 207 y conctes. de la Constitución Provincial; 17 inc. c) y conctes. Ley 10.407 y 9 inc. 1 ap. a) ley 6902,

RESUELVO :

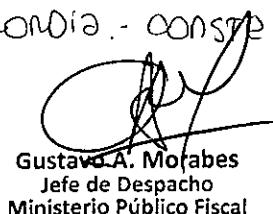
I.- IMPONER al Sr. Fiscal Interino de la UFI Concordia, **Dr. GERMAN DARIO CESAR DRI la sanción de Prevención**, arts. 8 y 9 inc. 1 ap. a) de la Ley 6902.-

II.- Notifíquese a través del Sr. Fiscal Coordinador de dicha Unidad Fiscal y oportunamente, archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SE LIBRO OFICIO N° 621 A UFI DE CONCORDIA.- CONSTE.-



Gustavo A. Mofabes
Jefe de Despacho
Ministerio Público Fiscal